

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre de 2023, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle en su carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios, González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Congreso 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Walter Berella en su carácter de Vicepresidente y Ramón Guevara en su carácter de Tesorero conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá durante los meses de Diciembre 2023, Enero de 2024 el pago mensual de una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR").-

El valor de la misma será para los meses arriba mencionados equivalente al 22.03% del salario neto, conformado por el sueldo básico y de todos los adicionales que perciba el personal convencionado.

La GENR se abonará junto con el salario correspondiente cada uno de los meses mencionados, no pudiendo las empresas representadas por el "C.C.S." fraccionar o abonar fuera de dicho término este pago.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

QUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SEGUNDA: LAS PARTES dejan aclarado que las sumas emergentes de la GENR tendrán incidencia en el pago de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario.

Asimismo en caso de que para los meses en que se encuentra previsto el pago de la GENR se haya efectuado algún adelanto de sueldo en los términos del art. 30 del CCT 454/06, dicho adelanto no podrá afectar ni significar una merma en la base de cálculo para el pago de la GENR aquí acordada.-

En idéntico sentido, el otorgamiento y pago de licencias ordinarias no afectara el valor de la GENR.-

Finalmente las partes dejan aclarado que se excluye para el cálculo de la GENR los Subsidios previstos por el art. 31 y la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista por el art. 14 del CCT 454/06.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan un aumento del 22.03% sobre los salarios vigentes al 01 de Diciembre de 2023 que será de aplicación a partir del 1ro de Febrero de 2024, conforme surge del ANEXO I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en la misma proporción y modo que lo dispuesto en la cláusula tercera.-

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de distintos programas otorgados por las autoridades nacionales durante la vigencia del acuerdo se consideraran un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el art 223 BIS LCT y/o este acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularan los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.

SEXTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-

SEPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **S.M.A.T.A.:**

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por **C.C.S.**

GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.
ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)
Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

CATEGORIAS CONVENCIONALES		PERIODO	
		DICIEMBRE 2023 ENERO 2024	A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO
Conductores vehiculos de transporte (Auxilio Mecánico)		BASICO	NUEVO BASICO
Oficial superior	(C/ART.11)	\$ 461.679	\$ 563.387
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 433.749	\$ 529.304
Oficial	(C/ART.11)	\$ 419.871	\$ 512.369
Inicial hasta 1 año	(C/ART.11)	\$ 363.173	\$ 443.180
Mecánico Mantenimiento Flota	(C/ART.11)	\$ 433.749	\$ 529.304
70% de los valores establecidos para las categorías con artículo 11.	SIN ART. 11		
Playeros y Expendedores de combustibles			
Oficial Superior Especializado	(C/ART.11)	\$ 358.544	\$ 437.531
Oficial Superior	(C/ART.11)	\$ 336.670	\$ 410.838
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 324.567	\$ 396.069
70% de los valores establecidos para las categorías con artículo 11.	SIN ART. 11		
Mecánico Taller -ACA-(C/ produccion10%) (1)			
Oficial superior		\$ 356.166	\$ 434.629
Oficial de Primera		\$ 338.435	\$ 412.992
Oficial		\$ 321.236	\$ 392.004
Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (1)			
Oficial superior		\$ 324.172	\$ 395.587
Oficial de Primera		\$ 308.026	\$ 375.884
Oficial		\$ 293.301	\$ 357.915
Medio Oficial		\$ 280.831	\$ 342.698
Administrativos-ExpoACA			
Administrativo A			
Administrativo B		\$ 297.465	\$ 362.997
		\$ 286.197	\$ 349.246
Maestranza-Choferes y Serenos			
Unica		\$ 271.738	\$ 331.602
Operario Múltiple			
Oficial Superior Especializado		\$ 341.241	\$ 416.416
Oficial superior		\$ 320.503	\$ 391.110
Oficial de Primera		\$ 299.400	\$ 365.358
Oficial		\$ 291.768	\$ 356.044
Medio Oficial		\$ 288.009	\$ 351.457

ANEXO I
PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARTEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.
ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

ANEXO I

Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

	PERIODO	
	DICIEMBRE 2023 ENERO 2024	A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO
ADICIONALES REMUNERATIVOS		
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO (con art.11)	\$ 720	\$ 879
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA	\$ 477	\$ 582
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-	\$ 7.020	\$ 8.567
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD	\$ 804	\$ 981
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)	\$ 15.293	\$ 18.662
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO	\$ 367	\$ 448
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR	\$ 282	\$ 344
ADICIONAL MULTIFUNCION	\$ 16.117	\$ 19.668
PLUS MULTIFUNCION	\$ 1.206	\$ 1.472
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS	\$ 62.015	\$ 75.677
PRESENTISMO MAESTRANZA	\$ 49.841	\$ 60.821

	PERIODO	
	DICIEMBRE 2023 ENERO 2024	A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO
ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES		
DESDE (LITROS COMBT.) HASTA (LITROS COMBT.)		
0 300.000	\$ 26.207	\$ 31.980
300.001 500.000	\$ 29.024	\$ 35.418
500.001 600.000	\$ 30.431	\$ 37.135
600.001 1.500.000	\$ 33.230	\$ 40.551
1.500.001 EN ADELANTE	\$ 36.034	\$ 43.972

	PERIODO	
	DICIEMBRE 2023 ENERO 2024	A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO
ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO		
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO	\$ 64.414	\$ 78.604
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT	\$ 53.667	\$ 65.490
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN	\$ 40.788	\$ 49.774

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.